

291

aunque se les ha reguexido para ello, en virtud de auto
provido por el Señor Corregidor de esta Ciudad, a ins-
tancia de el Sobstituto fiscal de ella, en Nov.^{re} del año pasado,
de mill setez.^{tos} setenta y cinco; Este es el único privile-
gio, y la única Executoria, que ha tenido, y tiene el Hereda-
miento desde dho año de mill quinientos sesenta y dos:
Pero por que Leyes, y ordenanzas aprobadas se arregla-
ban para juzgar sobre las penas, y calumnias, no con-
ta, ni se hacia Comra: Ya la rendad no las tenían, ni
las han tenido en modo alguno, hta. que en el año de
mill seiscientos noventa y uno, se juntaron solo qua-
tro Individuos del Heredam^{to}, que son los que forma-
ron, y ordenaron, las que oy presentan, como de ellas
apareze: En este tiempo les era interxumpida la lla-
mada posesion, y prescripcion por el Pleyto pendien-
te ya en el referido año de mill quinientos sesenta y
dos, y no pudieron hazer novedad en perjuicio de la liti-
pendencia, y su estado, y de conseguirse tampoco pudie-
ron ordenar, ni hazer Estatutos. Por lo mismo ~~esto~~ se
juntaron solo aquellos quatro Individuos, y clandestina-
mente hizieron otras ordenanzas, refiriendo en ellas,
la establecion, por haverse perdido las que tenían, con
las inundaciones, peste, y otros acaesimientos, y se las han
tenido sin publicarlas, y sin aprobarlas, aunque se les